

C.P.(PAT.) ORDINARIO N° 9.800/ 01 / VRS.

AUTORIZA POR EXCEPCIÓN A PERSONAL DE AMARRADORES MARÍTIMOS QUE REALIZA MANIOBRAS EN LOS TERMINALES MARÍTIMOS.

PATACHE, 14 de mayo de 2020

VISTO: lo estipulado en la Ley 2.222, de 21 de mayo de 1978, Ley de navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; las Resoluciones. C.P. (Pat) Ord N° 4910/3, del 25 de septiembre de 2019, C.P. (Pat) Ord N° 4910/01 y C.P. (Pat) Ord N,º 4910/02, ambas del 10 de febrero de 2020, la cual establece la habilitación de los terminales existentes en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache; los estudios de Maniobrabilidad de los Terminales Marítimos de la Jurisdicción y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **AUTORIZÁSE POR EXCEPCIÓN** al personal de amarradores marítimos, que realiza maniobras de amarre, desamarre y corridas de naves en los terminales existentes de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache, para encapillar y desencapillar el freno del carrete de winches de la nave en maniobra.
- 2.- La presente resolución de autorización será aplicable en los Terminales Marítimos de:
 - a.- Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi.
 - b.- Patache.
 - c.- Patillos 2.
- 3.- Será responsabilidad de las Agencias de muellaje efectuar la instrucción correspondiente por cada maniobra e inducción en materias de prevención de riesgos al personal participante, previo a las maniobras.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**HORACIO HURTADO ACCATINI
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Prácticos .
- 2.- Terminal Marítimo Patillos.
- 3.- Terminal Marítimo Collahuasi.
- 4.- Terminal Marítimo Patache.
- 5.- Agencias Marítimas .
- 6.- Dirinmar.
- 7.- Archivo.